

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 22 de Agosto de 1894.

Número 194.

**ADMINISTRACION:**  
**IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.**

**CALENDARIO.**

**AGOSTO.**

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Mier. 22 Santos Timoteo, Hipólito ob; Antonio y Fabriciano, mártires.  
 SALE LA CANÍCULA.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIAS DE ESTADO.**

CARTERA DE POLICIA. Acuerdos: N. 56. Concede permiso para verificar turnos. N. 58. Hace nombramiento.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Detalles.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL. Sentencia. Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**ANUNCIOS.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.**

Cartera de Policia.

Nº 56.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1894.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Conceder al Presbítero don José Badilla C., cura de Aserri, el permiso que solicita para verificar turnos con el objeto de coleccionar los fondos necesarios para construir una nueva ermita en el distrito de San Ignacio de dicho cantón. Los turnos se limitarán a cuatro, uno cada tres meses, y con intervención de la autoridad política local.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 58.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Agosto de 1894.

De conformidad con el Decreto nº 1 de 7 del corriente,

el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar para Director General del De-

partamento de Profilaxis Venérea al doctor don José M<sup>a</sup> Soto A., con la dotación mensual de doscientos pesos, que se pagarán de eventuales de esta cartera mientras se emite la nueva ley de Presupuesto.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

Gobernación.

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al 31 de Julio último.

	Tomo	Asiento
Victor Robbio Assom	56	2924
Hipólito Tournon y Compañía	—	4284
Jesús Pacheco Ugalde	—	4659
Federico Jiménez Vargas	57	62
Manuel Piedra Robles	—	92
Banco Anglo	—	106
Juan Bautista Romero Casal	—	108

Registro Público. San José, 17 de Agosto de 1894.

José M<sup>a</sup> ACOSTA.

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

del Partido de San José, cuyo despacho llega las segundas al día, las primeras al 10 de Agosto corriente.

	Tomo	Asiento
Tomás Vargas Méndez	57	61
Mannela Villalobos	—	74
José Chavarría	—	82
José Abarca Zúñiga	—	133
Rafael Alvarado Carrillo	—	139
Francisco José Saborio é Iglesias	—	188
Mauricio Mora Camacho	—	216
Valeriano Monje Mesén	—	269
Ramón Rodríguez Méndez	—	295
Onofre Camacho Mesén	—	301
Matilde Palma	—	310
Francisco Calderón Garro	—	318
Juan Bautista Arguedas Loaiza	—	375
Valeriano Monje Mesén	—	389
José Andrés Díaz Alfaro	—	394
Banco Anglo Costarricense	—	408
Luis María Aguilar	—	422
María Borbón Vargas	—	426
Santos Mora	—	429
Laureana Benavides Delgado	—	440
Ventura Fallas Zúñiga	—	452
Juan Vargas Meléndez	—	453
Trinidad Vargas Rojas	—	455
Tremedal Herrera Lizano	—	509
Francisca Fernández García	—	510
Plácido Fallas y Monje	—	598
Joaquín Rojas Navarro	—	595
Antonia Miranda Gutiérrez	—	621

Registro Público. San José, 20 de Agosto de 1894.

José M<sup>a</sup> ACOSTA.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

**DETALLE ORDINARIO**

levantado por las Juntas Itinerarias del cantón del Puriscal para la composición de sus caminos durante el presente año. Habiéndose levantado el presente detalle con la modificación de detallar por jornales en lugar de dinero, por disposición Municipal del día cinco del presente mes de Agosto; y

es como sigue:

Distrito Central.		
Aguilar Crisanto	1-00	Felimon
		1-00

Arias C. María	1-00	Méndez Jesús	1-00
Acuña Salvador	4-00	Mora Basilio	1-00
Arguedas Clodomiro	3-00	Gregorio	4-00
Acuña José María	2-00	Isaías	2-00
Alpizar Procopio	4-00	Morales Ramón	2-00
Agüero Emiliano	1-00	José María	2-00
José	2-00	Francisco	5-00
Agustín	2-00	Tadeo	5-00
Alpizar José	4-00	C. Juan	5-00
Arias Fidel	2-00	Blas	14-00
Aguilar Abraham	1-00	Florencio	5-00
Arias José Antonio	1-00	Ch. José	1-00
Badilla Nicolás	2-00	Fidel	1-00
Barboza Lucas	1-00	Mauro	1-00
Félix	1-00	Madriral V. Julián	8-00
José	1-00	Venancio	1-00
Badilla Rafael Presbítero	4-00	L. Julián	5-00
Rafael	1-00	Jacinto	4-00
Bedoya Luis	5-00	Pioquinto	2-00
Bermúdez José	1-00	Montoya Miguel	2-00
Trejos José	1-00	Méndez P. Juan	1-00
Juan h.	1-00	J. Lucas	1-00
Barboza Manuel	1-00	Murillo J. Rafael	1-00
Cordero Diego	1-00	José M <sup>a</sup>	9-00
Daniel	1-00	Gabriel	2-00
Chacón Tranquillino	1-00	Pablo	6-00
Carranza Pedro	2-00	Jacinto	1-00
Cordero Ramón	2-00	Gnadalupe	5-00
Chacón José María	8-00	M. Rafael	2-00
Cordero Francisco	1-00	Ramón	2-00
Jenaro	1-00	Antonio	1-00
Cerdas Ramón	1-00	Montero Rafael	2-00
Calderón T. Ramón	2-00	Mesén José	1-00
Cascante Carmen	2-00	Morales José	1-00
A. José	4-00	José María	1-00
Gregorio	2-00	Monje Frutos	1-00
Pilar	2-00	Morales Simeón	1-00
Chaves Baltasar	1-00	Montero Juan M.	1-00
Calderón José	2-00	Mario	1-00
Céspedes Felipe	2-00	Muñoz Fermín	1-00
Chacón Esteban	4-00	Mora Juan	1-00
Chavarría Hilarión	1-00	Núñez Ramón	4-00
Castillo Juan J.	1-00	Oñero Juan	4-00
Chaves T. José	1-00	Benjamin	4-00
S. José	1-00	Pedro	2-00
Gil	1-00	Prado Cleto	1-00
Calderón Juan	1-00	Porrás Rafael	3-00
Chinchilla Rafael	2-00	Lorenzo	2-00
Charpentier Emilio	1-00	Bernardino	1-00
Castro Rafael	1-00	Francisco	1-00
Carazo Víctor	1-00	Jesús	1-00
Chavarría Narciso	1-00	Quirós Pío	1-00
Castillo Venancio	1-00	José	2-00
Castro Mariano	1-00	Quesada Cipriano	4-00
Delgado Juan	6-00	Roberto	1-00
Andrés	4-00	Retana Gabriel	6-00
José	4-00	Rojas Félix	1-00
Antolino	2-00	Retana Jorge	8-00
Jesús	2-00	José de Jesús	6-00
Dolores Nicolás	2-00	Rafael	7-00
Fernández Juan	1-00	Rojas Nicomedes	4-00
Flores Marcelino	1-00	B. Rafael	1-00
Gerardo	1-00	Rafael	1-00
Fernández Cornelio	1-00	Rodríguez Pedro	2-00
Ignacio	5-00	Sejo José	1-00
Fernández Bernardo	2-00	Solano Justo	2-00
Ramón	1-00	Salazar Félix	8-00
Guzmán Gordiano	1-00	Jesús	2-00
Gómez José	1-00	Dámaso	2-00
Antonio	1-00	Gregorio	1-00
Melchor	1-00	José	1-00
Gamboa Procopio	3-00	Tranquillino	1-00
Gutiérrez Rafael	2-00	Mercedes	2-00
Pío	2-00	Daniel	2-00
Abel	2-00	Cipriano	2-00
González Miguel	1-00	Salas José	1-00
Guzmán Victoriano	1-00	Torres Gordiano	1-00
González José	1-00	Jerónimo	3-00
Hidalgo Jesús, sucesión	6-00	Nicolás	1-00
Hernández Leandro	1-00	Rosa	1-00
Hoyos Lisimaco	1-00	Joaquín	1-00
Jiménez Ramón	1-00	Trejos Juan	1-00
Miguel	1-00	José	2-00
Germán	3-00	Ureña Manuel	6-00
S. José	3-00	Gregorio	3-00
Federico	1-00	Valverde Lucas	1-00
Julián	8-00	Rafael	3-00
Juan	2-00	Vargas Ramón	2-00
Luis	2-00	Jacinto	1-00
Baltasar	2-00	Venegas Antonio	1-00
López Canuto	3-00	Andrés, Licenciado	2-00
Basilio	4-00	Valenciano Juan	1-00
Montero Heliodoro	1-00	Zúñiga Félix	3-00
Mora Benedicto	2-00	Blas	3-00
Marcelino	1-00	Tiburcio	1-00
Mora A. Ramón	1-00	Justo	2-00
Mesén Julián	2-00	José	1-00
Ramón	1-00	Pedro	1-00
Monje Juan	2-00	Suma	448-00
Montero Isidro	1-00		
José	1-00		
Elias	1-00		

DISTRITO DE SAN RAFAEL.

Table listing names and amounts for the District of San Rafael, including entries like Arce Hipólito, Artavia David, and others.

DISTRITO DE SAN JUAN.

Table listing names and amounts for the District of San Juan, including entries like Aguilar Martiliano, Arias C. Ramón, and others.

DISTRITO DE Candelarita.

Table listing names and amounts for the District of Candelarita, including entries like Acuña José María, Arias C. Ramón, and others.

Table listing names and amounts for the District of San Rafael (continued), including entries like Agüero Agustín, Artavia José, and others.

DISTRITO DE MERCEDES.

Table listing names and amounts for the District of Mercedes, including entries like Artavia Juan María, Barboza José María, and others.

Table listing names and amounts for the District of San Antonio (top section), including entries like Guzmán V. Gordiano, Rojas G. Juan, and others.

DISTRITO DE SAN ANTONIO.

Table listing names and amounts for the District of San Antonio (bottom section), including entries like Alpijar Esteban, Mora Mesén Juan, and others.

DISTRITO DE DESAMPARADITOS.

Table listing names and amounts for the District of Desamparaditos, including entries like Agüero Ventura, Alvarado Dolores, and others.

DISTRITO DE BARBACOAS.

Table listing names and amounts for the District of Barbacoas, including entries like Astúa Cipriano, Alvarado Esteban, and others.

Table listing names and amounts for various individuals, including Agüero Marcos, Agüero Manuel, Agüero Rafael, etc.

Table listing names and amounts for various individuals, including Agüero León, Agüero Rafael, Agüero Z. Pedro, etc.

ñor Rafael Porras contra el señor Jorge Morales Luna, soltero, artesano, todos mayores de edad y de este vecindario, sobre pagos de alquileres de una casa.

Considerando:

Que aunque el recurso de casación procedería de acuerdo con el artículo 967, Código de Procedimientos Civiles, por tratarse de un juicio de menor cuantía de que ha conocido un Juez en única instancia, no es admisible el interpuesto: en la forma, porque no se indica por el recurrente ni consta de autos que se hubiese reclamado la reparación de las faltas en que se funda el recurso (artículo 965, Código citado) en el fondo, porque aunque se citan como infringidas varias disposiciones del Código Civil, y de Procedimientos Civiles, no se dice en qué consiste la infracción de cada una de ellas, como lo requiere el artículo 971 ibídem, adicionado por el 2º de la ley número XV de 26 de Mayo de 1892.

Por tanto, y con presencia del artículo 972 del Código de Procedimientos Civiles, recházase el recurso de casación de que se ha hecho mérito; y vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia para los efectos de ley. —Manuel V. Jiménez. Vicente Sáenz. —Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Rafael Orozco. —Alfonso Jiménez R, Secretario.

Secretaría de la Corte de Casación. Es conforme. ALFONSO JIMÉNEZ R.

Corte de Casación. San José, á las dos de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Resultando:

1º—Que el señor Licenciado José Astúa Aguilar, en concepto de defensor de Leopoldo Mora Monge, ambos mayores de edad, casados, abogado y de este vecindario el primero, agricultor y vecino de San Ignacio de la villa de Aserrí el segundo, ha establecido recurso de casación de la sentencia dictada por la Sala Segunda de Apelaciones en la causa criminal seguida contra Mora por los delitos de amenazas de atentado y de lesiones cometidos en perjuicio de los señores Vicente Rivera Cascante y Gertrudis Jiménez, respectivamente, éstos mayores de edad, cónyuges y del mismo vecindario del reo.

2º—Que tramitada la causa el Juez del Crimen de esta provincia previos dictamen médico legal y veredicto del Jurado de calificación, falló á las doce del día treinta de Enero de este año, absolviendo de toda pena y responsabilidad al procesado Leopoldo Mora Monge del delito de amenazas de atentado proferidas contra Vicente Rivera Cascante, sin lugar á indemnización por haber habido mérito para su enjuiciamiento y lo declaró responsable del delito de lesiones causadas á la señora Gertrudis Jiménez de Rivera, condenándolo á la pena de cuatro años de presidio interior menor descontable en San Lucas, con abono de la prisión sufrida: á inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y á inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena; á pagar á la ofendida un jornal diario por el tiempo que permaneció sin poder trabajar como antes: los gastos de curación y todos los daños y perjuicios ocasionados con el delito.

3º—Que interpuesto el recurso de apelación de esa sentencia por el defensor del procesado, la Sala Segunda de Apelaciones conociendo en grado, por resolución dictada á las tres de la tarde del seis de Abril último la reformó imponiendo al reo la pena de tres años de presidio interior menor, en vez de los cuatro años de la sentencia de primera instancia la cual confirmó en sus demás disposiciones, por

DISTRITO DE CRIFO BAJO.

Table listing names and amounts for individuals in the Distrito de Crifo Bajo, including Agüero Pedro, M. Higino, etc.

Distrito de Crifo Alto.

Table listing names and amounts for individuals in the Distrito de Crifo Alto, including Aguilar Mercedes, Juan, Agüero Segundo, etc.

Distrito de San Pablo.

Table listing names and amounts for individuals in the Distrito de San Pablo, including Agüero Juan, Pedro, Ambrosio, etc.

Jefatura Política del cantón del Puriscal. 10 de Agosto de 1894.

ABRAHAM AGUILAR.

Mariano Castro Y., Srio.

MARINA. MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

20 de Agosto.—Hoy á las 9 y 30 a. m. zarpó con destino á Chiriquí el vapor inglés "Casma", de 357 toneladas. 33 tripulantes, capitán Reid. Sin carga: Pasajeros: Jesús María Cubero. Despachado por Rohrmoser & Cia.

TELEGRAMAS de LIMON.

21 de Agosto.—A las 7 a. m. del 20 fondeó el vapor inglés de guerra "Mohawk", procedente de Bluefields; con dieciséis horas de mar. capitán Leslie C. Stewart, 175 individuos de tropa, 1770 toneladas, 100 rifles, 12 torpedos y 16 cañones.

21 de Agosto. A las 6 p. m. zarpó el vapor inglés "Alene", para New York. capitán Seiders, 35 tripulantes, 1482 toneladas. Pasajeros: Jas Wood, Chas Bron, Eustace Watson, Ums Makoy, señorita Watson John-Gran, Teófilo Saffomoz, Joseph Smith. David Bulaver, Renial Gordon, S. Spino, Jas Davis, Estefamon Wilson, Samuel Wilmont, Alexander Monphe, D. Williams, David Santh, Jas Jattersod, S. Darkin, Jan Pinga. Win Thompson, J. Mc. Parlane, Henry Miller, M. Grant, W. Morgan, Joseph Williams, Emmanuel Levant, John Rediwort, Nicanor Henry, Josephine Ambouis, Emanuel Holz, George Hoposar y tres niños, Ums Speizer, Alexander Samley, John George, David Michael, Geo Donaldson, John Allen, Chas Rone, Sprens Wilson, Alexan James, Foster, David Goldens, W. Joseph, Geo Elleot, John Borgnarda y John Williams. Carga: 18.000 racimos de bananos, 34 bultos cueros, 6 bultos caucho, 1 bulto Carey. Correspondencia: 4 sacos y 1 paquete. Despachado por C. F. Willis.

21 de Agosto.—A las 10 a. m. zarpó el vapor inglés "Príncipe Español", para Méjico, capitán Thomas, 26 tripulantes. 1152 toneladas. Sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por F. J. Alvarado.

Poder Judicial.

Corte de Casación. San José, á las dos de la tarde del día diez de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Resultando:

1º—Que el Licenciado señor José Monge Reyes como apoderado de la parte demandante ha establecido recurso de casación de la sentencia dictada por el Juez Primero Civil de esta provincia en el juicio ordinario de menor cuantía instaurado por el señor Santos Porras Vargas, que fué casado, agricultor; y por muerte del mismo continuado por su albacea se-

considerar que si bien la pena impuesta está en el grado que la ley requiere, parece justo y equitativo minorarla en un año, lo cual es permitido por la misma ley aplicada.

4º—Que el recurso de casación se estableció en cuanto al fondo del asunto, por interpretación errónea de los artículos 319 y 320 Código Penal, porque ellos exigen que para que exista el delito de amenazas de atentado es indispensable el prometimiento en concreto de un mal determinado que se preste a las disenciones y diferencias á que los citados artículos se refieren: por violación de los artículos 778 Código de Procedimientos Criminales, 36 Ley adicional de 17 de Octubre de 1864 y 6º inciso 6º Ley de Jurado, por cuanto se dió por bueno un proceso levantado sobre un hecho que carecía de las calidades del delito; y porque habiendo prueba legal en favor del reo se sometió el negocio á la intervención del Jurado.

5º—Que el recurso de casación fué admitido por auto de esta Sala de las dos de la tarde del día once de Mayo del año en curso; y

#### Considerando:

1º—Que la sentencia de primera instancia tiene por fundamento el veredicto del jurado el cual es absolutorio respecto de las amenazas de atentado y condenatorio en lo referente al delito de lesiones.

2º—Que la apelación interpuesta por el defensor del reo, aunque hecha en términos generales, no ha podido referirse al delito de amenazas de atentado puesto que siendo absolutoria la sentencia á este respecto y dada en virtud de veredicto del Jurado, no era apelable conforme al artículo 28 de la ley de 31 de Octubre de 1892 sino alegándose la nulidad del veredicto y esta alegación de nulidad no aparece en ningún pasaje de los autos.

3º—Que habiendo sido en consecuencia consentida por las partes la sentencia de primera instancia respecto á las amenazas de atentado, la Sala sentenciadora no ha podido conocer de ellas por falta de jurisdicción, y en efecto no lo ha hecho puesto que la sentencia no comprende disposición alguna acerca del referido delito de amenazas y se concreta al de lesiones, único sometido á su conocimiento.

4º—Que el recurso de casación interpuesto nada reclama contra la sentencia de la Sala de Segunda instancia sobre el delito de lesiones; todos los cargos que comprende se refieren al de amenazas de atentado, faltando así la base para su admisión.

5º—Que en consecuencia procede la revocatoria del auto que admite el recurso, el cual debe ser rechazado.

Por tanto y de conformidad con los artículos 972 y 974 del Código de Procedimientos Civiles, revócase el auto de las dos de la tarde del once de Mayo del año en curso; y recházase el recurso interpuesto. Vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley. —Manuel V. Jiménez. —Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado. —Rafael Orozco.—Ante mí,—Alfonso Jiménez R., Secretario.

Secretaría de la Corte de Casación.

Es conforme.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á la una y cuarto de la tarde del seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Argüello, Alvarado, Orozco, Loria, Herrera, Esquivel, Serrano y Brenes, bajo la presidencia del primero.

#### Art. I.

Léida el acta anterior, fué aprobada y firmada.

#### Art. II.

Se mandó archivar lo siguiente:

1º El oficio de los señores Secretarios del Congreso Constitucional, en que participan que aquel Alto Cuerpo clausuró sus sesiones el día veintiocho de Julio próximo pasado.

2º Los oficios de los señores Jueces del Crimen de Cartago y de primera instancia de San Ramón, en que dan cuenta el primero de haber don Alfredo Jiménez prestado el juramento legal para entrar en posesión del cargo de Secretario del Juzgado, á las ocho de la mañana del tres del corriente; y el segundo, de haber recibido el juramento á don Alfredo A. Rodríguez, nombrado para juez interino durante la licencia concedida al propietario, á las doce del día veintinueve de Julio último.

3º El oficio por el cual comunica el señor Juez Civil de Heredia, que el señor Alcalde de Santa Bárbara por telegrama de las nueve y media de la mañana del tres del mes en curso, le avisó que había sido llamado el Secretario de la Alcaldía á prestar sus servicios como militar en el cuartel de Alajuela, y

la contestación dada al Alcalde, de que continuase actuando con dos testigos mientras se resuelve lo conveniente.

#### Art. III.

Se leyó el oficio en que los señores Secretarios del Congreso Constitucional participan al Supremo Tribunal que aquel Alto Cuerpo abrió las sesiones extraordinarias para que fué convocado por decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Julio próximo pasado, á las doce del día primero del corriente, y se acordó contestar de inteligencia.

#### Art. IV.

Se dió lectura á un oficio del señor Juez primero Civil de esta provincia, en que da cuenta de que antes de proponer á don Silvestre Mora para Notificador de su Juzgado, se le informó de que era mayor de edad; pero que últimamente en virtud de una certificación de su fe de bautismo ha averiguado que todavía le faltan cuatro meses para cumplir los veintidós años; y para el caso de que se declare insubsistente el expresado nombramiento, presenta la terna de ley. En consecuencia, con vista de la certificación aludida y de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica de Tribunales, por unanimidad de votos se acordó tener por revocado el nombramiento del señor Mora y se eligió de la terna presentada para reponerlo, á don Gregorio Flores; y por ocho votos contra el del señor Magistrado Brenes, se dispuso dar cuenta de lo ocurrido, al señor Juez del Crimen de esta provincia, para que proceda con arreglo á la ley.

#### Art. V.

Con vista del oficio del mencionado Juez primero Civil de esta provincia, en que comunica haber prorrogado por tres meses más y con goce de sueldo la licencia concedida á don Elías Castro, Secretario del Juzgado, y de haber dispuesto provisionalmente que el Prosecretario don Emilio Pacheco desempeñe las funciones del Secretario; que don Juan José Quirós ocupe el puesto del señor Pacheco como primer escribiente; que en lugar del señor Quirós, don Buenaventura Casorla entre como segundo escribiente; y que don Francisco Solórzano ocupe el puesto de tercer escribiente que desempeña Casorla, se acordó: aprobar esos actos.

#### Art. VI.

Se aprobó el nombramiento de don Francisco Marín Vargas para escribiente interino del Juzgado del Crimen de esta provincia, en subrogación de don Luis Hine, por haberse prorrogado por un mes más la licencia de que disfruta.

#### Art. VII.

Se acordó transcribir al señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, para lo que haya lugar, un oficio del señor Juez del Crimen de esta provincia, en que fundándose en la conveniencia indudable de separar siquiera á los reos de delitos más graves de los otros, colocándolos en las celdas existentes en la Cárcel Pública de esta ciudad, suplica se manden reparar las seis celdas que se encuentran en mal estado.

#### Art. VIII.

Verificado el respectivo sorteo, resultó el señor Conjuez Licenciado don Francisco Canet designado para reponer al señor Magistrado Castro en el juicio ordinario seguido por Diego Villalobos contra Jesús y Casimiro Soto.

#### Art. IX.

En las solicitudes de los reos Benjamín Jiménez Villavicencio, Juan Obando y Antonio Anguizola Gómez, para que se les rebajen las penas que descuentan en el Presidio de San Lucas por los delitos de lesiones, estafa y hurto, respectivamente, por encontrarse en el caso del artículo III del Código Penal, según los informes del Gobernador de Puntarenas y del Teniente Gobernador del Presidio, por unanimidad se acordó: informar al Poder Ejecutivo que proceden las rebajas solicitadas.

#### Art. X.

En el memorial del reo Antonio Amador Mesén, en que pide se extienda á la tercera parte la rebaja que se hizo de la pena que descuenta en el Presidio por homicidio, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es á él á quien corresponde conforme á la ley ampliar ó no la rebaja.

#### Art. XI.

Para resolver lo correspondiente en la solicitud del reo Ramón Santiago Segura para que se mande ponerlo en libertad, por decir que ha cumplido sus condenas en el Presidio de San Lucas, se acordó: pedir informe á los señores Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador del Presidio.

Terminó la sesión. Manuel V. Jiménez.—Alfonso Jiménez R.—Secretario.

Secretaría de la corte Suprema de Justicia. San José.

Es conforme.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

### ADMINISTRACION JUDICIAL.

#### Provincia de San José.

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Luisa Oteya Ernest, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, habiéndolo sido anteriormente de Santa Bárbara, para que dentro de tres meses, que corren desde el catorce de Julio próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. —20 de Agosto de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,  
Srio.

Los señores Maximiliano Caicedo y Navia, soltero, y Rafael Mora Cascante y Sinesio Ortiz y Ortiz, casados, y dos mayores de edad, agricultores y vecinos de Cartago, han presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío sito en "Chis", de Turrialba, cantón segundo de la provincia de Cartago, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, camino público del pueblo de San Antonio en medio, propiedad de Higinio Aguilar; Sur, río Chis en medio, ídem de don Joaquín Trejos; Este, ídem de don J. Mercedes Rojas; y Oeste, ídem de María Navarro. Dicho terreno encierra por el Norte ciento cincuenta ó doscientas hectáreas de superficie, próximamente.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, de Agosto de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3...-3

Los señores Licenciado Andrés Venegas García, por sí y como representante legal de sus menores hijos Graciela Eusebio Venegas y Figueroa, de 5 y 4 años de edad, respectivamente; Clementina Figueroa y Espinach de Venegas, Manuel Venegas García y Guillermo Thompson y Mc. Guillen todos mayores de edad, casados y de este vecindario, el primero abogado, la señora Figueroa de oficios domésticos y los dos últimos agricultores, se han presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío, constante de tres mil hectáreas; quinientas para cada uno de los nombrados, situado en San Rafael de la Unión, barrio de Sarchí de la villa de Grecia, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela y lindante Norte, baldíos; Sur, terrenos denunciados por Mercedes Arias; Este, el río Toro Amarillo; y Oeste, el río Tres Amigos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 20 de Julio de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v. 3

Las doce del día 11 de Setiembre entrante están señaladas para vender en la puerta principal del Palacio de Justicia, al mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento veintinueve, página quinientos ocho, bajo el número once mil novecientos ochenta y cinco, asiento tres, que se describe así: terreno hoy de potrero, denominado cuadro número veintiséis de los terrenos de las Pavas, situado en el barrio de Santa Bárbara, distrito noveno de este cantón, constante de treinta manzanas, tres mil ciento doce varas cuadradas, veintiuna hectáreas, dieciocho áreas, cuarenta y tres centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, entre estos linderos: Norte, río Torres; Sur y Oeste, río Tiribí; y Este, los cuadros números veinticuatro y veintisiete, rematados en Jesús Guerrero y José María, respectivamente. Esta finca está sin gravámenes, pertenece á Antonio y al menor Fernando Castro Cervantes, y se vende voluntariamente, previa información de utilidad y necesidad. La base es de \$ 15133-33 y un tercio.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 20 de Agosto de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,  
Prosecretario.

3-2

Juan Fernández Quirós, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Goicoechea, solicita información posesoria de un terreno de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en San Vicente, distrito quinto del cantón central de San José, cultivado de café; linderos: Norte, terreno de Ramón Méndez; Sur, ídem de Zeledonia Quirós; Este, ídem de Guillermo Quirós; y Oeste, de Eulogio Alvarado; con un callejón de entrada á la calle real de San Vicente.—Hereditaria de Guillermo Fernández y Josefa Quirós; vale mil pesos.

Publico este edicto para los efectos legales. Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José,—9 de Agosto de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,  
Prorio.

3 2

A quienes interese, se hace saber: que el señor Custodio Segura Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Miguel de este cantón, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado de café y caña de azúcar, constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Valverde; Sur, con ídem de Félix Zúñiga; Este, calle en medio, con propiedad de Jacinto Sandí y Antolín Cascante; y Oeste, con propiedad de los herederos de Policarpo Segura, y está situada en el barrio de San Rafael de este cantón, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José. La hubo por herencia de su finada madre Baltasara Jiménez Mora hace más de doce años, no tiene gravámenes y vale ciento veinticinco pesos. Se señala treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados, 13 de Agosto de 1894.

Carlos Díaz.

Manuel Cubero,  
Secretario.

3 3

Convócase de nuevo á los interesados en la mortuoria de Rañaca Vindas Castillo, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de San Pedro del Mojón, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del 27 del mes en curso, con el objeto de que resuelvan lo que convenga respecto á la venta que trata de efectuarse.  
Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. 17 de Agosto de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco,  
Prosrío.

3-3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Juan Valladares González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día tres de Setiembre próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.  
Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 20 de Agosto de 1894.

Cipriano Soto.

3-1

L. Vargas B.,  
Secretario.

Los señores Francisco Martínez, Juan Espinosa, Abelino Martínez, José María Acebedo, Apolinar Martínez y Pedro López, mayores de edad, casados los tres primeros, solteros los tres últimos, agricultores y vecinos de Buena Vista, jurisdicción de Liberia, se han presentado á mi autoridad denunciando quinientas hectáreas cada uno de un terreno baldío, situado en la frontera de esta República, en la línea divisoria entre Costa Rica y Nicaragua, jurisdicción de Liberia, cantón primero de la provincia de Guanacaste, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, línea divisoria con la República de Nicaragua y punto llamado "Poza de la Fortuna"; Sur, quebrada de "Núñez" en medio, terrenos poseídos por los señores Gerardo Barrios y Dolores Chévez; Este, terrenos poseídos por los señores David y Pedro Hurtado; y Oeste, los altos llamados de Buena Vista y terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Mayo 17 de 1894.

A. Castro Carrillo.

3-1

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

Provincia de Cartago.

A quienes interese, se hace saber: que la señora María Manuela Acuña Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha promovido ante este despacho información posesoria de las fincas que se describen así:

1ª.—Casa y solar situados en el distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, barrio de Concepción, apreciados en ciento cincuenta pesos. El solar limita: Norte, calle en medio, propiedad de Vicenta Marín y Marta Navarro; Sur, ídem de Manuela Guzmán; Este, ídem de la misma Guzmán; y Oeste, ídem de Fulgencio González. En la parte setentrional de este solar está la casa, la cual mide seis metros de frente por ocho de fondo, y el solar mide ocho metros treinta y seis milímetros de frente, por cuarenta y un metros de fondo.

2ª.—Potrero situado como la finca anterior, comprensivo de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas, lindante: Norte, con propiedad de Manuela Guzmán; Sur, ídem de Pablo Hernández; Este, ídem de Manuela Guzmán; y Oeste, calle en medio, con ídem de José María Acuña y de Ramón Quesada; valorado en veinticinco pesos.

3ª.—Potrero situado en San Nicolás, barrio de este nombre, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, comprensivo como de sesenta y nueve áreas, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Bernardino Peralta; Sur, calle en medio, con ídem de Rafael González; Este, con ídem de don Carlos Sancho; y Oeste, calle en medio, con ídem de don Bernardino Peralta, valorado en doscientos pesos.

Las personas que se consideren con algún derecho á los inmuebles descritos, se les señala el término de treinta días para que se presenten á legalizarlo.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia. Provincia de Cartago, Agosto 20 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,  
Secretario.

3-1

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Juan Quesada, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que se presenten á hacer valer sus derechos, con prevención de que si no comparecen dentro del término fijado, pasará la herencia á quien corresponda.

El señor Macario Quesada Aguilar, nombrado albacea testamentario en la mortuoria, tomó posesión de su cargo hoy á las nueve de la mañana.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Cartago.—Agosto 20 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,  
Secretario.

Por tercera vez y con un mes de término, cito á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Jerónimo Mora Rojas, que fué mayor de edad,

casado, agricultor y de este domicilio, para que se presenten á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que se crean con derecho á la herencia, que si no se presentan dentro de dicho término, pasará la herencia á quien correspondiera.

El primer edicto se publicó el 12 de Julio último.  
Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Agosto 18 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,  
Srío.

La señora Francisca Bonilla Morales, se ha presentado ante este Juzgado solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente:—Casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; mide la casa de frente diez metros y ochocientos sesenta milímetros y de fondo cuatro metros y ciento ochenta milímetros, y el solar en que está ubicada, mide quince metros y ochenta y ocho milímetros frente y de fondo cuatro metros y ciento ochenta milímetros; linda el fundo todo: por el Norte y Este, con propiedad de doña Manuela Sancho; Sur, ídem de herederos de Rita Velasco, calle en medio; y Oeste, con ídem de Prudencio Alvarado.—Vale doscientos pesos, está libre de gravámenes y la adquirió por herencia que le cupo al fallecimiento de su esposo Bruno Meneses Velasco.

Se publica este edicto para que el que se encuentre con algún derecho se presente á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 17 de Agosto de 1894.

VALERIO MORúa.

Pant. Pereira. 3 3 Fdo. Ramos.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Vicente Bejarano, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del miércoles 29 de los corrientes, á fin de que nombren albaceas definitivo y suplente y digan de inventarios y avalúo practicados y de los reclamos que haya pendientes contra la sucesión.

Alcaldía única de la Unión.—Agosto 14 de 1894.

FERNANDO SANABRIA.

Buenaventura Cordero. 3 3 Bartolo Coto.

Marcelino Araya Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía pidiendo información posesoria de una casa con el solar en que está ubicada, situados en el barrio dicho, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Francisco Fuentes; Sur, ídem de Nicolás Araya;—Este, calle en medio, ídem de Eduvigis Araya; y Oeste, propiedad de la sucesión de Ramón Aguilar; mide: la casa que es de adobes, madera de ira redonda, cubierta de tejas y compuesta de sala, aposento y cocina, 5 metros 852 milímetros de frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo, y el solar 5 áreas, 87 centiáreas y 7 decímetros cuadrados. La casa la construyó á sus expensas, y el solar lo hubo por herencia de sus finados padres Juan Araya y Petronila Calderón; vale todo \$ 40-00 y no tiene gravamen.

Se publica este edicto para que las personas que se crean tener derecho al inmueble, se presenten en el término de treinta días á deducirlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 26 de Julio de 1894.

VALERIO MORúa.

José Mº Robles. 3-3 Ricardo Centeno.

Provincia de Heredia.

A quienes interese, hago saber: que ante mi autoridad se han presentado los señores María del Pilar Miranda Vargas, soltera y de oficio doméstico, y José Prendas, de único apellido, casado y agricultor, ambos mayores de edad y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente: Terreno cultivado de café, plano, de figura rectangular, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, como de 16 metros 720 milímetros de frente, por 41 metros 800 milímetros de fondo. Limitado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Telésforo Alvarado; por el Sur, con ídem del citado señor Alvarado; por el Este, con ídem de Domingo Vega; y por el Oeste, con ídem de Anselmo Miranda. Hubo esta finca el primero de los solicitantes así: la mitad por compra al señor Concepción Miranda y la otra mitad por herencia de sus finados padres Antonio Miranda y Petronila Vargas, siendo su valor \$ 190-00 y asegura haber poseído tal finca por más de diez años hasta la fecha en nombre propio, quieto, pacíficamente y sin interrupción y libre de gravámenes: ambos solicitantes piden se mande inscribir dicha finca en el Registro de la Propiedad, en nombre del segundo á quien la primera le ha vendido tal finca según consta del testimonio de la escritura que con tal objeto presentó. Quien creyere tener algún interés en el inmueble descrito, ocurra á legalizarlo en el término de treinta días que con el fin indicado se le señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Agosto 17 de 1894.

JACINTO TREJOS C.

Zacarías Quesada. 3 3 N. Hidalgo.

El señor Domingo Campos, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, se ha presentado ante mi autoridad solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno de montes, de superficie, parte plana y parte quebrada, figura irregular, situado en el punto llamado "Caricias" del distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, como de dos hectáreas, veintiséis áreas, cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. Limitado: por el Norte, con propiedad de Pedro Villalobos; por el Sur, con ídem de Joaquín Araya;

por el Este, con ídem de Lino Rodríguez, calle pública de por medio; y por el Oeste, quebrada de "Caricias" en medio. Limitado: por el Sur, con ídem de Lino Rodríguez. Asegura el solicitante que la finca indicada vale diez pesos y que la hubo por compra á su padre y que la ha poseído por más de diez años, quieto y pacíficamente, sin interrupción ni gravamen.

Las personas que creyeren tener algún derecho de que ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que el edicto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 17 de Agosto de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez.

3 3

Secretario.

Por primera vez y con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Florencio Argüelles Zárate, que fué mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

La señora María Josefa Zárate Montero, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional en esta mortuoria, á las once de la mañana de hoy prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo.

Alcaldía única de Baroa. 20 de Agosto de 1894.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,  
Srío.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia.

Por el presente cita, llama y emplaza á las señoras Soledad Orozco, cuyo segundo apellido se ignora, y Ensebia Acuña Rodríguez, con el objeto de que declare la segunda como ofendida en la causa de rapto de la misma, que se sigue por delación de su padre Narciso Acuña, y el primero con objeto de que dé su declaración indagatoria en la causa referida, apercibiéndoles que de no verificarlo en el perentorio término de ocho días, se les declarará rebeldes y se procederá contra ellos conforme á derecho.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar á los expresados Orozco y Acuña Rodríguez y presentármelos; y las personas particulares, de indicarme el lugar donde se ocultan.

Dada en la ciudad de Heredia á las nueve y media de la mañana del día veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

Tranquilino Ulloa.

Eustaquio Pérez,  
Secretario.

Provincia de Alajuela.

El Licenciado don José Monje Reyes, mayor de edad, divorciado, abogado y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado ante mí rectificando la medida y colindancia de las fincas que quiere inscribir en su nombre y que fueron publicadas en la Gaceta Diario Oficial, números 160, 161 y 163 correspondientes á los días 13, 14 y 17 de Julio próximo pasado. La rectificación de la primera finca es la siguiente: consta de trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados próximamente; linderos:—Norte, calle de por medio con la segunda finca del título de su propiedad:—al Sur, ídem de José María Sandoval;—Este, ídem de Josefa Solano; y Oeste, ídem de Aquilino Gratjens. La de la segunda finca es de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, linderos:—Norte, río del "Cajón" en medio, con propiedad de Miguel Contrillo;—Sur, calle en medio, con la primera finca del título de su propiedad:—Este, ídem de Ramón Barriento y Luis Ancha; y Oeste, ídem de Manuel González.

Se publica esta rectificación para los efectos de ley.  
Alcaldía única de Atenas. 14 de Agosto de 1894.

Frutos Mora Monje.

J. González H.,  
Secretario.

3-1

Por segunda vez y con el término de tres meses que principió á correr el quince de Julio anterior cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Juana Castro Castro, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de Grecia, para que en el término indicado se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Agosto 16 de 1894.

ARDILIÓN CASTRO.

Ismael Villegas,  
Secretario.

Convócase á los interesados en la mortuoria de don Pedro Urrutia Zárate, á una junta general en esta oficina á las doce del primero de Setiembre próximo, para que examinen el inventario y avalúo practicados.

Juzgado civil en primera instancia. Circuito judicial de San Ramón. 17 de Agosto de 1894.

Luis Castaing Alfaro.

Alfredo A. Rodríguez,  
Secretario.

3.....1

Convoco á una junta general qua tendrá lugar en este despacho á las doce del día treinta y uno del corriente mes á todos los interesados en la mortuoria de Rafael Ovares, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que digan sobre la autorización que solicita la albacea Aurora Marín Hernández, para vender extrajudicialmente una finca de la sucesión.

Alcaldía única.—Atenas, Agosto 17 de 1894.

Frutos Mora Monje.

J. González H.,  
Secretario.

3 2

Hago saber, para que dentro de treinta días comparezcan los que tuvieren oposición que hacer, que José Salazar Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha levantado información posesoria para inscribir á su nombre un terreno laderoso, inculto, situado en el barrio de San José, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Adriano Araya; Sur, yurro en medio, ídem de Vicente Brones; Este, ídem de Domingo Barrantes; y Oeste, ídem de Adolfo Núñez; mide como setenta áreas; no tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que le entra al Este y descansa en el yurro que colinda al Sur.—Lo hubo por compra á Manuel Escalante; lo posee como dueño hasta hoy hace más de quince años, y vale quinientos pesos.

Alcaldía única. Grecia, Julio 7 de 1894.

Juan Vega L.

E. Serrano,  
Secretario.

3—5

Manuel Quesada Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha levantado información posesoria ante mí para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno cultivado de café, situado en Sarohí Norte, distrito y cantón terceros de Alajuela, libre de gravamen, en el cual tiene edificada á sus expensas una casa de habitación con sus dependencias, que mide como trece metros treinta y siete centímetros por el frente y como nueve metros veinte centímetros por el fondo: el terreno mide once áreas y treinta centiáreas, lo hubo por compra al finado Atanasio Alfaro hace más de doce años; lo posee desde entonces como dueño sin interrupción hasta hoy. Linderos:—Norte, propiedad de Gregorio Soro;—Sur, ídem de José Barquero;—Este, ídem del finado Atanasio Alfaro; y Oeste, calle en medio, ídem de Juana Mercedes Alfaro. Valen casa y terreno quinientos pesos. Con el término de treinta días emplazo al que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única de Grecia. 8 de Agosto de 1894.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,  
Secretario.

3—3

Ante mí se ha presentado Juan Ramón Cordero Corrales, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: primera, un terreno cultivado de café, con una casa de habitación y una galera, ambas de madera labrada, cerradas de tabla y cubiertas con teja de hierro galvanizado; dos pilas de calicanto y parte de tierra; lindante el todo: Norte, propiedad de Francisco Cordero; Sur, calle de por medio, ídem de la mortuoria de Judas Corrales; Este, propiedad de Agapito y Nicolás Corrales; y Oeste, ídem de Manuel Mora é Inocente Corrales; miden: el terreno dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; la casa, diez metros treinta y dos milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y la galera, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo; todas las medidas expresadas poco más ó menos. Segunda, terreno cultivado de café, lindante: Norte, calle de por medio, propiedad de Inocente Corrales y Crisanto Jara; Sur, ídem de Francisco Corrales, Crisanto Jara y Vicente Cordero; Este, ídem de Juan María Cordero; y Oeste, calle privada de por medio, ídem de Félix Corrales; mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. Y tercera, casa de habitación de bahareque, madera labrada y cubierta con teja del país, y una galera destinada á troje, de madera labrada, cerrada de tablas y cubierta con teja del país, con el terreno en que están ubicadas, sin cultivo, lindante el todo: Norte y Oeste, terreno de Francisco Corrales, advirtiendo que por el Oeste hay una quebrada en medio; Sur, calle pública en medio, terreno de Leandro Corrales; y Este, propiedad del exponente; miden: la casa trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por diez metros treinta y dos milímetros de fondo; la galera, cinco metros dieciséis milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, ambas medidas de casa y galera, poco más ó menos; y el terreno, ocho áreas, treinta y ocho centiáreas, sesenta y un decímetros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, en cuya medida está incluida la de la casa y galera. Estas fincas no tienen gravámenes, las adquirió, el terreno de la finca primera y tercera, por compra á Francisco Corrales, y el de la segunda, por compra á Arcadio Corrales, y las construcciones por haberlas hecho á sus expensas, las ha poseído por más de diez años; y valen: la primera finca mil trescientos pesos, la segunda, trescientos pesos; y la tercera, mil doscientos pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Naranjo. Mayo treinta y uno de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Ocampo.—Victor Rojas S.—Alberto Quesada B.

Es conforme.

Alcaldía única del cantón del Naranjo. Julio 27 de 1894

Pío Monje.

Simón Guzmán,  
Srío.

3 3

A las 12 del día diez del entrante mes de Setiembre y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, rema-

taré en el mejor postor la finca inscrita en el Registro Público. Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos noventa y ocho, página cuatrocientos ochenta y nueve, número veintidós mil doscientos veintitrés, asiento uno, que consiste en un terreno cultivado en parte de pastor y en parte dedicado á la siembra de granos, sito en Santa Rosa de Turrucares, barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Manuel Quirós, Sur, río Virilla en medio, propiedad del señor Natividad Cerdas y peñas sin dueño conocido; Este, propiedades de Pedro, José y Lino Fernández; y Oeste, calle privada en medio, propiedad de Avelino Alfaro. Mide diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas; no tiene gravamen. Pertenece á la mortuoria de los cónyuges Juan Francisco Quirós Alfaro y Leandra Vega Fuentes, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos vecinos del barrio de Santiago del Oeste de este cantón, y se vende á solicitud de partes para el pago de deudas y costas de la mortuoria y está valorado en mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1.250.00).

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía primera. Alajuela, 16 de Agosto de 1894.

N. Ocampo.

Anselmo Calvo,  
Secretario.

3 3

Ante mi autoridad se ha presentado Pablo Lara Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno de potrero, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela: mide sesenta y una áreas, quince centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, y colinda: Norte, propiedad de Mercedes Palma; Sur, calle en medio, ídem de Nicolás Camacho; Este, ídem de Mercedes Palma; y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Campos y Nicolás Camacho; no tiene gravámenes y lo hubo por compra á la sucesión de Simón Lobo; y vale cien pesos.

Quien tuviere algún derecho en el inmueble descrito, ocurra á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía única del cantón de San Ramón.—Agosto 9 de 1894.

Gmo. Ruíz.

J. M.<sup>a</sup> González,  
Secretario.

3—2

Carlos Zamora Bustamante, mayor, casado, artesano y de este vecindario, como cesionario de la señora Jesús Jiménez Torres, mayor, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido ante mí autoridad información posesoria de la finca siguiente:—Terreno plano, sembrado de caña de azúcar, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de Alajuela: mide una área noventa y dos centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, y colinda: Norte, propiedad de la sucesión de Nazario Benavides; Sur, calle en medio, terreno de Juan Ruíz; Este, ídem de la sucesión de Pedro Alcántara; y Oeste, ídem de Laureano Campos. Vale esta finca cincuenta pesos, la hubo la señora Jiménez Torres por donación de su padre José Manuel Jiménez; y la ha poseído como propietaria, quíeta, públicamente y sin interrupción desde hace más de diez años hasta el tres de Julio próximo pasado en que vendió sus derechos de posesión y propiedad en ella al señor Zamora Bustamante. Está libre de gravámenes.

Concédense treinta días de término para oponerse á esta información.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. Agosto 18 de 1894.

Gmo. Ruíz.

J. M.<sup>a</sup> González,  
Secretario.

3—2

Manuel Cruz Avila, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, ha pedido ante mí autoridad información posesoria de la finca siguiente: casa de habitación, de pared de tablas, madera cuadrada, cubierta con teja, compuesta de sala y cocina; mide diez metros treinta y dos milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, que mide seis áreas y veintinueve centiáreas. Se encuentra en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de Alajuela; colinda: Norte, propiedad de José María Blanco; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Cruz; Este, ídem de la sucesión de Manuel de los Santos Araya; y Oeste, ídem de Rosa Cruz. Está libre de gravámenes; vale aproximadamente, doscientos cincuenta pesos; la hubo por compra á Trinidad Avila Solórzano, y la ha poseído como propietario.

Concédense treinta días de término para oponerse á esta información.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, Agosto 18 de 1894.

Gmo. Ruíz.

J. M.<sup>a</sup> González,  
Secretario.

3—2

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO

El jueves 30 de Agosto en curso y los jueves de las dos ó tres semanas siguientes, á las doce del día, se venderán en pública subasta maderas, como viguetas, tablas y tablancillos, leña, tejas, puertas, ventanas y otros materiales, todos proce-

dentos de la demolición de las casas que han ocupado el lugar donde se ha de construir el Edificio Escolar, contiguo al que hoy ocupa la Escuela Graduada de varones de esta ciudad. Gobernación de la provincia de Cartago, Agosto 20 de 1894.

Por el señor Gobernador,

JOSÉ M. ALFARO,  
Secretario.

AVISO.

En esta fecha se ha puesto en libertad á la señora María Lobo, quien se halla procesada por vagancia, bajo fianza de conducta rendida por el señor Juan Sánchez, y por la suma de quinientos pesos.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia, Agosto 17 de 1894.

JUAN BTA. SÁENZ.

El señor Gobernador de esta provincia en oficio número 365 de 30 de Julio último, me dice que la Municipalidad del cantón central de la misma el 4 del citado mes acordó lo que copio:

“Artículo 3º.—Debiendo esta Municipalidad proceder á la enajenación de las dos leguas de terreno que posee en los puntos denominados “Vara Blanca” y “El Gallito”,—Se acuerda:—Comisionar al señor Agente Fiscal de esta provincia para que proceda á la enajenación de tales terrenos, y autorizarlo para que extienda las escrituras respectivas á los poseedores que presenten el recibo de su valor, cuyo pago debe hacerse en la Tesorería Municipal y de acuerdo con los planos y títulos escritos que debe suministrar el Agrimensor don Cleto González, cuyo costo corre de cuenta de los interesados.”

En consecuencia, pues, los poseedores á que se refiere el acuerdo anterior, preséntense á esta Agencia, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, á legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Agencia Fiscal de la provincia de Heredia. 17 de Julio de 1894.

LUIS ARCE CHACÓN.

10—10.

INVITACIÓN.

Á nombre de la Corporación Municipal de este cantón y de parte de esta autoridad, me permito invitar á todas las autoridades y demás habitantes de la República para que se sirvan honrarnos con su asistencia durante las fiestas cívicas de esta ciudad, que tendrán lugar en los días 15, 16 y 17 de Setiembre próximo.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—8 de Agosto de 1894.

S. LIZANO.

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Atenas.

Meses de Julio y Agosto.

- Julio. Fecha 7. Procedencia: Puntarenas. Destinado á Lina Castillo; desconocida.
- 17. Procedencia: Puntarenas. Destinado á Eloísa de Jesús Barrios; desconocida.
- 24. Procedencia: Limón. Destinado á Ramón Castro F.; no se encontró.
- 25. Procedencia: San José. Destinado á Ramón Castro F.; no se encontró.
- 31. Procedencia: Esparta. Destinado á Apolonio Mena; no llegó por él.
- Agt. — 2. Procedencia: San Rafael. Destinado á Rafael Rodríguez; ausentóse.
- 2. Procedencia: Aserri. Destinado á Vicente Hidalgo; desconocido.
- 5. Procedencia: Esparta. Destinado á Ricardo Gargolc; desconocido.
- 6. Procedencia: Bebedero. Destinado á Narciso Blanco; ausentóse.
- 8. Procedencia: Puntarenas. Destinado á Víctor J. Gólcher; ausentóse.
- 9. Procedencia: San Rafael. Destinado á Rafael Oviedo; no vino por él.

Oficina telegráfica de Atenas. 15 de Agosto de 1894.

El telegrafista,  
J. Leoncio Pérez.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina del Naranjo.

Mes de Agosto.

- Fecha 2. Procedencia: San José. Destinado á Joaquín Blanco; vive muy lejos.

El telegrafista,  
Rafael C. Blanco.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Heredia.

Mes de Agosto.

- Fecha 4. Procedencia: Alajuela. Destinado á Pablo Hernández; desconocido.
- 5. Procedencia: San José. Destinado á Joaquina Vargas; desconocida.

Agosto 16 de 1894.

El telegrafista,  
Aquilés Moya.